



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 379-2018-MPH/A.

Ayacuchó, 19 0 JUL. 2018



VISTO:



La Opinión Legal N° 108-2018-MPH/16, de fecha 09 de julio de 2018, sobre Ampliación de Plazo N° 07 de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho" Quinta Etapa /Ítem III: Jr. Bellido (Cuadra 01), Jr. Callao (Cuadra 03 y 04) y Jr. La Unión (Cuadra 04)", y;

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Carta N° 220-2018/CHV INGENIEROS de fecha 18 de junio de 2018, el Gerente General de la EMPRESA CHV INGENIEROS SAC, solicita al Supervisor de la Obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho" Quinta Etapa/Ítem III Jr. Bellido (Cuadra 01), Jr. Callao (Cuadra 03 y 04) y Jr. La Unión (Cuadra 04), la Ampliación de Plazo N° 07, invocando la causal de cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; por un periodo de cincuenta y ocho (58) días calendarios, conforme a los sustentos fácticos y legales expuestos en la citada carta...;



Que, mediante Carta N° 115-2018-ITEM III- TELIZCRO/MAHL -JS de fecha 25 de junio de 2018, el Jefe de Supervisión de la Empresa TELIZCRO SRL, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos la opinión sobre la Ampliación de Plazo N° 07, precisando que el contratista ha cumplido con lo establecido en los Artículos 169° y 170° ; en consecuencia, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo por un periodo de 58 días calendarios a partir del 28 de junio hasta el 24 de agosto de 2018...;



Que, mediante Informe N° 604-2018-MPH/54 de fecha 02 de julio de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, pone en conocimiento del Gerente Municipal, la opinión respecto a la petición de Ampliación de Plazo N° 07, declarando procedente la citada solicitud por el periodo de cincuenta y ocho (58) días calendarios...;

Que, al respecto, el Artículo 34° Numeral 34.1) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 señala que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad, dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; en esa misma línea, el Numeral 34.5) del mismo artículo precisa que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento ... "; por su parte, el Reglamento (D. S. N° 350-2015-EF; modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF) de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



N° 1341, en su Artículo 140° y 169° respectivamente han señalado cuales son las causales para solicitar la ampliación de plazo en la ejecución de obras definiéndose esta como aquella facultad que tiene el contratista de poder solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación siendo estos:

- 1 Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2 Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplió el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- 3 Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, la normativa de Contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y de esta manera reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad; ahora bien, es importante indicar que el Artículo 170° del Reglamento (D.S. N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF) detalla el procedimiento regular para solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, así como determinadas situaciones que podían estar vinculadas con dicho procedimiento;

Que, el Numeral 170.1) del Artículo 170° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe; en tal sentido, habiéndose establecido el procedimiento regular y los aspectos legales sobre la modificación de contrato y la parte adjetiva sobre la ampliación de plazo en la ejecución de obras; es preciso avocarnos al caso en concreto, esto es respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 solicitado por el CHV Ingenieros Contratistas Generales SAC., respecto a la ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho" Quinta Etapa/Item III: Jr. Bellido (Cuadra 01), Jr. Callao (Cuadra 03 y 04) y jr. La Unión (Cuadra 04), en ese sentido, corresponde evaluar si los documentos presentados por el contratista se encuentran enmarcados dentro de las causales previstas por norma respecto a la ampliación de plazo; del mismo modo, si estos se encuentran dentro de los plazos previstos en el Artículo 170° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056- 2017-EF; en esa línea de ideas, obra a fs. 69 de autos la solicitud de fecha 18 de junio de 2018, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; del mismo modo, obra en autos (fs. 83), la opinión técnica favorable evacuada por el Jefe de Supervisión de la obra quien sustenta la ampliación plazo, en la causal prevista en el Artículo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



169º Numeral 2) "Cuando es necesaria un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"; del mismo modo, es preciso evaluar el cumplimiento de la norma adjetiva prevista en el Artículo 170º del reglamento; en tal sentido, obra en autos el cuaderno de obra, (fs. 50 - 51) sobre la anotación del inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo; en ese contexto, se puede colegir que la presente petición sobre ampliación de plazo se encuentra enmarcada en norma y en cumplimiento de los requisitos formales y de procedibilidad para el otorgamiento de la citada ampliación;

Que, en ese contexto, y conforme a lo expuesto precedentemente sobre el cumplimiento de la norma sustantiva y adjetiva sobre la Ampliación de Plazo solicitada por la Empresa CHV Ingenieros Contratistas Generales SAC., se deberá tener en consideración que la presente Ampliación de Plazo N° 07 será por el periodo de cincuenta (50) días calendarios; conforme se desprende del Numeral 6) Literal h) del Informe N° 604-2018-MPH/54 de fecha 02 de julio de 2018, emanada de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos; en tal sentido, en el presente caso la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 presentado por el contratista CHV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC., ha cumplido con las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 169º y 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-20/5-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF), además cuenta con opinión favorable de la Supervisión y del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos; ergo, conforme a los actuados obrantes en autos y el análisis técnico de la sub gerencia competente el plazo de ampliación será únicamente por el plazo de cincuenta (50) días calendarios;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho" Quinta Etapa/Ítem III: Jr. Bellido (Cuadra 01), Jr. Callao (Cuadra 03 y 04) y Jr. La Unión (Cuadra 04) por el periodo de cincuenta (50) días calendarios computados del 28 de junio al 16 de agosto de 2018, por la causal establecida en el Artículo 169º Numeral 2) del Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF que corresponde a "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el contratista presente al supervisor de obra un calendario de avance de obra actualizado y la programación PERTCPM, correspondiente en un plazo que no exceda de siete (07) días de notificada la resolución de ampliación de plazo conforme a lo previsto en el Artículo 170º 6to párrafo del Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo, a la Empresa CVH. INGENIEROS SAC, a la Empresa TELIZCRO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

